

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 2815 SUMARIO

DECRETONº 3991: Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 24 de junio de 1821, por cumplirse, en el año en curso, 199 años de la Batalla de Carabobo.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobernador del estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 1821, se llevó a cabo la Batalla de Carabobo, hecho histórico que además de ser una de las batallas más importantes de nuestro país, fue la ofensiva militar que selló la gesta emancipadora guiada por El Libertador Simón Bolívar, abriendo caminos para la liberación de Caracas y América Latina.

CONSIDERANDO

Que la Batalla de Carabobo tuvo como protagonista al ejército republicano conformado por unos seis mil hombres organizados en tres divisiones lideradas por José Antonio Páez, Ambrosio Plaza y Manuel Cedeño, todos bajo la comandancia del General en Jefe Simón Bolívar, quien a primera hora de la mañana, observando desde las alturas del cerro Buenavista, reconoció la posición del ejército realista comandado por Miguel de la Torre, conformado por un poco más de cuatro mil españoles.

CONSIDERANDO

Que en menos de dos horas, los independentistas lograron derrocar al ejército español, en una contienda que ha sido una de las más brillantes lecciones de estrategia en

la historia militar de Venezuela, donde por primera vez las milicias y el pueblo se unieron para enfrentar al enemigo común. Bolívar y sus leales combatientes se impusieron magistralmente, iniciándose con ello una intensa persecución en contra del ejército español, hasta su derrota total.

CONSIDERANDO

Que la Batalla de Carabobo siempre será recordada como una de las más nobles hazañas en la historia venezolana, por servir como ejemplo de que aun cuando las adversidades puedan resultar complejas, no podrán detener la entrega y compromiso de aquellos que darían la vida por defender la libertad de todo un pueblo ante la tiranía de un opresor.

CONSIDERANDO

Que tal como rezan las notas de nuestro Himno Nacional «*la fuerza es la unión*», el 24 de Junio de 1821 quedó demostrado que la unión de los hombres bajo el sentimiento nacional revolucionario y libertario, es capaz de vencer la más grande de las opresiones imperialistas.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano de Aragua comprometido con preservar nuestra historia como recordatorio de los ideales del Padre de la Patria Simón Bolívar, se honra en conmemorar la entrega de ese pueblo valiente que colaboró en difícil lucha, teniendo como único propósito la consolidación de la independencia de Venezuela y los países hermanos.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 24 de junio de 1821, por cumplirse, en el año en curso, 199 años de la Batalla de Carabobo.

ARTÍCULO 2. El 24 de junio el Pabellón Nacional debe permanecer izado en todos los edificios públicos y casas particulares desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta la seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO 3. Queda encargada de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno.

ARTÍCULO 4. La Secretaria General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de junio de 2020. Años: 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**